



PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



REPERTORIO N° 7.868-2.013.-

ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN

"FORMANDO JÓVENES"

~~~~~

~~~~~

~~~~~

~~~~~

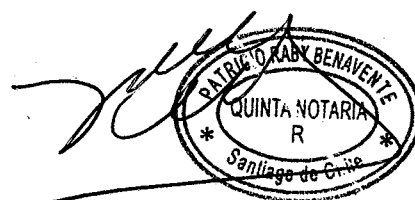
En Santiago de Chile, a trece de Junio del año dos mil trece, ante mí, **PATRICIO RABY BENAVENTE**,

Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en Gertrudis Echenique número treinta, Oficina cuarenta y cuatro, Las Condes, **COMPARECEN:** uno) **CLAUDIO**

ALVARADO ROJAS, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número quince millones trescientos diecisiete mil ciento treinta y dos guión siete, domiciliado en Avenida República número setecientos dos, departamento número ochocientos ocho, comuna de Santiago; dos) **CRISTIÁN BENAVENTE**

ROJAS, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula de identidad número dieciséis millones noventa y ocho mil ochocientos ochenta y seis guión k, domiciliado en Camino Los Castores número mil cuatrocientos diecinueve, comuna de Lo Barnechea; tres) **RAIMUNDO MONGE VALDÉS**, chileno, soltero,

ingeniero civil, cédula de identidad número dieciséis millones noventa y ocho mil setecientos sesenta y nueve guión tres, domiciliado en Camino La Loica número cinco mil veinticuatro, comuna de Lo Barnechea; cuatro) **DIEGO SCHALPER SEPÚLVEDA**,



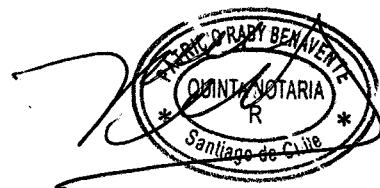
1 chileno, casado, abogado, cédula de identidad
2 número dieciséis millones noventa y cinco mil
3 doscientos cuarenta guión siete, domiciliado en
4 Alto Palena número mil doscientos treinta y cinco,
5 comuna de Vitacura; cinco) **SEBASTIÁN PAROT ROSATI**,
6 chileno, casado, ingeniero civil, cédula de
7 identidad número quince millones setecientos
8 ochenta y tres mil doscientos veinte guión cuatro,
9 domiciliado en Apoquindo número cuatro mil
10 setecientos sesenta, comuna de Las Condes. seis)
11 **ANÍBAL VIAL DE AMESTI**, chileno, soltero, abogado,
12 cédula de identidad número dieciséis millones
13 noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y seis
14 guión cinco, domiciliado en Camino del Labrador
15 número mil seiscientos cuarenta y tres, comuna de
16 Lo Barnechea; todos los comparecientes mayores de
17 edad, quienes acreditaron su identidad con las
18 cédulas anotadas y exponen: **PRIMERO:** Por el
19 presente instrumento, los comparecientes vienen en
20 constituir una fundación sin fines lucro,
21 compuesta por **fundadores**, que se regirá por las
22 normas contenidas en el Título Treinta y Tres del
23 Libro Primero del Código Civil y por los estatutos
24 que a continuación se transcriben: **ESTATUTOS DE LA**
25 **FUNDACIÓN FORMANDO JÓVENES. TÍTULO PRIMERO:**
26 **NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN, FINALIDAD Y**
27 **PATRIMONIO.- ARTÍCULO PRIMERO:** Constituyese una
28 fundación de beneficencia de derecho privado sin
29 fines de lucro que se denominará "**FUNDACIÓN**
30 **FORMANDO JÓVENES**", en adelante la "Fundación",

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 cuyo domicilio legal será la ciudad de Santiago y
2 comuna de Las Condes, sin perjuicio de que pueda
3 desarrollar actividades en otros puntos del país o
4 en el extranjero. Su duración será indefinida.
5 **ARTÍCULO SEGUNDO:** La Fundación tendrá por objeto
6 la beneficencia, proporcionando el desarrollo de
7 la investigación, difusión y extensión, abarcando
8 los ámbitos de la cultura y las artes,
9 educacional, bienestar, recreativo, científico,
10 deportivo, desarrollo comunitario y/o derechos
11 humanos. Para el cumplimiento de su objeto y sin
12 que la enunciación que sigue sea taxativa, la
13 Fundación podrá realizar una o más de las
14 siguientes actividades: a) Realizar encuentros,
15 seminarios, simposios, cursos y eventos, con el
16 objeto de investigar, desarrollar y difundir lo
17 expresado; b) Crear y administrar Centros de
18 Estudios y de Investigación, Centros de
19 Documentación y bases de datos; c) Editar,
20 imprimir y distribuir, folletos, boletines,
21 revistas, libros y, en general, producir y hacer
22 uso de todo tipo de medios audiovisuales; d)
23 Asociarse, en forma permanente y/o transitoria,
24 con otras instituciones nacionales e
25 internacionales; e) Gestionar, dentro y fuera del
26 país, la búsqueda de recursos financieros y
27 técnicos, conforme a las leyes del país; f)
28 Promover, a través de la Fundación, la
29 comunicación a todo nivel, para lo cual crearemos
30 puntos de comunicación virtuales y reales; g)



1 Reforzar los espacios para el desarrollo de todas
2 las áreas relacionadas con la cultura,
3 incorporando y reforzando en los habitantes el
4 patrimonio común; h) Celebrar convenios de
5 asistencia y cooperación con aquellas
6 instituciones públicas, fiscales, semifiscales, de
7 administración autónoma, Municipalidades y
8 entidades privadas, que desarrollen actividades
9 afines a las finalidades y objetivos de la
10 Fundación; i) Realizar programas de acción social,
11 apoyo formativo y/o colaboración comunitaria, a
12 nivel nacional, regional o comunal, en beneficio
13 exclusivo de los sectores de mayor necesidad y/o
14 de personas que habitan en condiciones de extrema
15 pobreza; j) Llevar a cabo actividades de Fomento,
16 Investigación y Capacitación, especialmente en las
17 áreas relacionadas con el ámbito de la Cultura y
18 la Educación, para lo cual podrá realizar
19 actividades de investigación como de capacitación,
20 a través de un Organismo Técnico de Capacitación
21 (OTEC), y un Organismo Técnico Intermedio de
22 Capacitación (OTIC) y en cualquiera de las formas
23 que en la actualidad contemplan la Ley número
24 diecinueve mil quinientos dieciocho, publicada en
25 el Diario Oficial del catorce de octubre de mil
26 novecientos noventa y siete, que fija el Nuevo
27 Estatuto de Capacitación y Empleo, y su Reglamento
28 General aprobado por Decreto número noventa y
29 ocho, publicado en el Diario Oficial del
30 veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 ocho, y su Reglamento Especial aprobado por
2 Decreto número ciento veintidós, publicado en el
3 Diario Oficial del treinta de marzo de mil
4 novecientos noventa y nueve; k) La realización de
5 programas de instrucción básica o media gratuitas,
6 técnica, profesional o universitaria en el país; y
7 l) Realización de beneficencia, difusión de la
8 instrucción o adelanto de la ciencia en el país.
9 Con tal fin propenderá a la obtención de
10 donaciones y herencias, en especies o en dinero,
11 en bienes de todo tipo, tanto muebles como
12 inmuebles, corporales e incorporeales. **ARTÍCULO**
13 **TERCERO:** El patrimonio de la Fundación estará
14 constituido por: a) Las cantidades de dinero y
15 bienes que se le destinan a título de aporte
16 fundacional en el artículo segundo transitorio de
17 estos estatutos; b) Los bienes raíces o muebles,
18 corporales o incorporeales que adquiriera a cualquier
19 título durante su existencia; c) Los frutos y
20 rentas de los bienes señalados anteriormente; d)
21 Los dineros que reciba o que le correspondan a
22 cualquier título y de cualquier origen que ellos
23 sean; e) Los aportes o cuotas, ordinarias o
24 extraordinarias, que eroguen los socios en favor
25 de la Fundación según lo previsto en el artículo
26 Décimo Segundo de estos Estatutos, ya sea que
27 ellos consistan en dinero o en bienes, y f) Las
28 subvenciones, erogaciones o aportes que perciba de
29 personas naturales o jurídicas, nacionales,
30 internacionales o extranjeras, de derecho público



1 o privado, de las Municipalidades, organismos
2 fiscales, semifiscales o de administración
3 autónoma. TÍTULO SEGUNDO: LA DIRECCIÓN Y
4 ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO CUARTO: La dirección y
5 administración de la Fundación corresponderá a un
6 Directorio compuesto por cinco miembros, personas
7 naturales que no hayan sido condenadas a crimen
8 que merezca pena aflictiva, y que durarán tres
9 años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos
10 indefinidamente y ejercerán sus cargos
11 gratuitamente. No obstante, los directores tendrán
12 derecho a ser reembolsados de los gastos,
13 autorizados por el Directorio, que justifiquen
14 haber efectuado en el ejercicio de su función.
15 Asimismo, el Directorio podrá fijar una
16 retribución adecuada a aquellos directores que
17 presten a la Fundación servicios distintos a sus
18 funciones como director. De toda remuneración o
19 retribución que reciban los directores o las
20 personas que les son relacionadas, deberá darse
21 cuenta detallada al Directorio. Corresponderá al
22 Directorio, cada año y por mayoría de votos,
23 designar o ratificar en sus cargos a dos nuevos
24 miembros del Directorio según corresponda, de
25 manera que su renovación se produzca por
26 parcialidades en la forma que se indica más
27 adelante. Los Fundadores tendrán siempre la
28 primera opción de ser elegidos como directores,
29 debiendo consultárseles su disponibilidad -año a
30 año- para ejercer el cargo. De manera

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 extraordinaria, para la aplicación de este
2 artículo y por una sola vez, los miembros del
3 Primer Directorio Definitivo de la Fundación
4 durarán en sus cargos, dos de ellos por un año,
5 otros dos por dos años y los dos restantes tres
6 años, respectivamente según el detalle contenido
7 en el artículo primero transitorio de estos
8 estatutos. **ARTÍCULO QUINTO:** Los directores
9 elegidos en conformidad al artículo anterior,
10 asumirán sus funciones en el mes de marzo del año
11 en que les corresponda iniciar su respectivo
12 período de tres años. Si por cualquier causa no se
13 designara o reeligiera director en el período que
14 corresponde, el director en ejercicio continuará
15 en su cargo por un nuevo período. **ARTÍCULO SEXTO:**
16 Los directores cesarán en sus cargos por
17 fallecimiento, por renuncia, si perdieren la libre
18 administración de sus bienes, si fueren condenados
19 por cualquier delito o si dejaren de asistir por
20 más de seis meses consecutivos a sesiones, sin
21 causa justificada ni autorización del Directorio,
22 circunstancia que debe ser certificada por el
23 secretario del Directorio. Asimismo, cesarán en
24 sus cargos aquellos directores que realicen actos
25 o incurran en conductas contrarias a los fines de
26 la Fundación o que afecten su prestigio,
27 circunstancia que será calificada por un Comité
28 Ético compuesto por el Presidente, el Secretario y
29 el Tesorero, quienes actuando en sala velarán por
30 la disciplina en la Fundación, el cual adoptará



1 sus acuerdos con exclusión del afectado. En caso
2 que un Director cese en su cargo, por cualquier
3 causa, se elegirá un reemplazante por el propio
4 Directorio por el período que le faltaba al
5 Director reemplazado. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los cargos
6 de presidente, secretario y de tesorero serán
7 elegidos por el Directorio de entre los miembros
8 que lo integran. En caso de que alguna de las
9 personas que sirvan en esos cargos cese en su
10 ejercicio, antes de terminar su período, se le
11 elegirá un reemplazante de acuerdo a lo que
12 dispone el artículo sexto. **ARTÍCULO OCTAVO:** El
13 reemplazo y la subrogación de los miembros del
14 Directorio son trámites de orden interno de la
15 Fundación, por lo que no requerirán de ninguna
16 formalidad especial ni será necesario que se
17 acrediten ante terceros. **ARTÍCULO NOVENO:** El
18 Directorio se reunirá ordinariamente, a lo menos
19 cada seis meses, en los días y horas que él mismo
20 señale en la primera sesión llevada al efecto y,
21 además, extraordinariamente, cuando sea citado por
22 el Presidente, por iniciativa propia o a petición
23 de dos o más directores. Las citaciones a reunión
24 extraordinaria se comunicarán por correo
25 electrónico a la dirección que los directores
26 hayan proporcionado a la Fundación, o bien, por
27 carta certificada dirigida a los domicilios que
28 los directores tengan registrados en la Fundación
29 y deberán indicar el objeto de la misma.
30 Corresponderá en las sesiones ordinarias conocer y

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 pronunciarse sobre todos los asuntos que digan
2 relación con la marcha de la Fundación y con el
3 cumplimiento de sus finalidades. Para este efecto,
4 además de las normas reglamentarias que el
5 Directorio establezca, cada uno de sus miembros
6 deberá dar una cuenta de las labores específicas
7 que se le hubieren encomendado. En las sesiones
8 extraordinarias, en cambio, sólo podrán ser
9 consideradas y resueltas las materias que hayan
10 sido objeto de la citación. El Directorio podrá
11 autoconvocarse, en caso de negativa del Presidente
12 para citar a sesión sin perjuicio de que se le
13 envíe también citación como a todos sus miembros,
14 indicando el objetivo de la reunión. **ARTÍCULO**
15 **DÉCIMO:** Para sesionar, el Directorio requerirá un
16 quórum de cuatro de sus miembros. Los acuerdos
17 serán adoptados por la mayoría absoluta de los
18 asistentes, esto es al menos con tres votos. En
19 caso de empate, decidirá el voto del que presida
20 la reunión. Todo lo cual se entiende sin perjuicio
21 de que, por disposición de la ley o de estos
22 estatutos, se requiera un quórum de funcionamiento
23 o votación superior. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** De
24 las deliberaciones y acuerdos del Directorio se
25 dejará constancia en un libro especial de actas,
26 las cuales serán firmadas por todos los Directores
27 que hubieren concurrido a la sesión. El director
28 que estimare que un acta contiene inexactitudes u
29 omisiones, tiene el derecho a estampar las
30 salvedades correspondientes antes de firmarla. Los

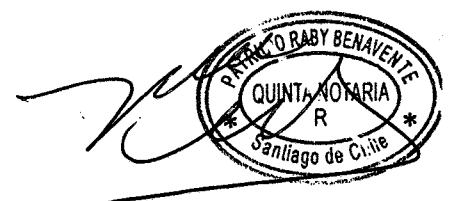
1 acuerdos podrán ser cumplidos, desde que el acta
2 se encuentra debidamente firmada, sin que sea
3 necesario aprobar ésta en una reunión posterior.
4 Si alguno de los asistentes falleciere, se
5 ausentare, se negare a firmar el acta o se
6 imposibilitare, por cualquier causa para hacerlo,
7 se dejará constancia al pié de la respectiva acta
8 la causal del impedimento. Los directores serán
9 personalmente responsables por todos los actos que
10 ejecuten en el desempeño de sus funciones. El
11 director que quiera salvar su responsabilidad
12 deberá hacer constar en acta su oposición. **TÍTULO**
13 **TERCERO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO, DE**
14 **SUS MIEMBROS Y DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE**
15 **ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El**
16 **Directorio tendrá a su cargo la dirección y**
17 **administración de la Fundación, que ejercerá con**
18 **sujeción a sus estatutos y a las disposiciones**
19 **legales y reglamentarias vigentes. Corresponderá**
20 **especialmente al Directorio: UNO.- Dirigir la**
21 **Fundación con las más amplias facultades de**
22 **administración y disposición de bienes. Al efecto**
23 **y sin que la enunciación que sigue importe**
24 **limitación de facultades, podrá: a) comprar,**
25 **vender, permutar y, en general, adquirir y**
26 **enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes**
27 **muebles o inmuebles, corporales o incorporales,**
28 **valores mobiliarios, acciones, debentures u otros;**
29 **celebrar contratos de promesa sobre los bienes**
30 **enumerados u otros; b) dar y tomar en**

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 arrendamiento, leasing, leaseback, administración
2 o concesión toda clase de bienes, corporales o
3 incorporeales, raíces o muebles; c) dar y tomar
4 bienes en comodato; d) dar y tomar dinero y otros
5 bienes en mutuo; dar y recibir, dinero y otros
6 bienes en depósito, sea éste necesario, voluntario
7 y en secuestro; e) dar y recibir en prenda
8 muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y
9 demás cosas corporales o incorporeales, sea en
10 prenda civil, mercantil, bancaria, agraria,
11 industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa
12 mueble vendida a plazo y otras especiales y
13 cancelarlas; f) dar y recibir bienes en hipoteca,
14 incluso con garantía general, posponer, servir y
15 alzar hipotecas; g) celebrar contratos de
16 transporte; de cambio; de seguro, pudiendo acordar
17 primas, fijar riesgos, estipular plazos, demás
18 condiciones, cobrar indemnizaciones, endosar y
19 cancelar pólizas, aprobar o impugnar liquidaciones
20 de siniestros; h) crear, formar, constituir,
21 ingresar y participar en toda clase de
22 corporaciones, fundaciones, sociedades,
23 comunidades, asociaciones, cuentas en
24 participación, sociedades de hecho y todo tipo de
25 entidades o personas jurídicas; tomar parte en la
26 administración de las mismas; ejercer directamente
27 o a través de los representantes que designe, los
28 derechos que corresponden a la Fundación en ellas
29 y, en tal sentido, concurrir, deliberar y votar,
30 como estime conveniente, en las juntas generales,



1 asambleas, asociaciones y demás organismos de las
2 respectivas compañías o entidades, ejercitando
3 todas las facultades y derechos que tengan en
4 ellas de acuerdo con los estatutos de las mismas;
5 modificarlas, pedir su disolución o terminación
6 incluso anticipada; expresar su intención de no
7 prorrogarlas; pedir su liquidación o partición;
8 llevar a cabo unas y otras y, en general,
9 ejercitar y renunciar a todas las acciones y
10 derechos y cumplir todas las obligaciones que a la
11 Fundación le correspondan como fundadora, miembro,
12 socia, accionista, gestora, comanditaria,
13 comunera, asociada, liquidadora, etcétera, de
14 tales fundaciones, corporaciones, sociedades,
15 comunidades, asociaciones u otro tipo de
16 entidades. i) celebrar contratos de prestación de
17 servicios inmateriales; celebrar contratos de
18 trabajo, colectivos o individuales, contratar
19 trabajadores y poner término o solicitar la
20 terminación de sus contratos; y contratar
21 servicios profesionales o técnicos y poner término
22 a los mismos; j) celebrar cualquier otro contrato,
23 nominado o no, pudiendo convenir en ellos toda
24 clase de pactos o estipulaciones, estén o no
25 contemplados especialmente por las leyes y sean de
26 su esencia, de su naturaleza o meramente
27 accidentales; percibir o entregar; otorgar
28 fianzas; fijar precios, intereses, rentas,
29 honorarios, remuneraciones, reajustes,
30 indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes,

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notiaraby@notiaraby.cl



1 atribuciones, épocas y formas de pago y de
2 entrega, pactar solidaridad o indivisibilidad,
3 tanto activa como pasiva; convenir cláusulas
4 penales y multas a favor o en contra de la
5 Fundación; modificar estipulaciones; ejercitar y
6 renunciar acciones como las de nulidad, rescisión,
7 resolución, evicción y aceptar la renuncia de
8 derechos y acciones; rescindir, resolver,
9 resciliar, dejar sin efecto, poner término o
10 solicitar la terminación de actos y contratos;
11 exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u
12 objetarlas y en general, ejercitar y renunciar a
13 todos los derechos y acciones que competan a la
14 Fundación; k) celebrar contratos de cuenta
15 corriente mercantil; operar en los Bancos, con las
16 más amplias facultades que puedan necesitarse;
17 darles instrucciones y cometerles comisiones de
18 confianza; contratar cuentas corrientes de ahorro,
19 depósito y/o crédito; depositar girar y sobregirar
20 en ellas e imponerse de su movimiento y cerrarlas,
21 todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar
22 u objetar saldos; retirar talonarios de cheques o
23 cheques sueltos; contratar préstamos, sea como
24 crédito documentario, créditos en cuentas
25 especiales, avances contra aceptación, sobregiros
26 o en cualquier otra forma; colocar y retirar
27 dinero, sea en moneda nacional o extranjera y
28 valores, en depósito, custodia o garantía y
29 cancelar los certificados respectivos; l) girar,
30 suscribir, aceptar, renovar, prorrogar, endosar en



1 dominio, cobro o garantía, protestar, descontar,
2 cobrar, transferir, extender y disponer en
3 cualquier forma de cheques, letras de cambio,
4 pagarés, libranzas, vales y demás documentos
5 mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la
6 orden o al portador, en moneda nacional o
7 extranjera; y ejercitar todas las acciones que a
8 la Fundación corresponden en relación con tales
9 documentos; m) contratar cuentas de ahorro, a la
10 vista, a plazo o condicionales, reajustables o no,
11 en el Banco del Estado, en los bancos comerciales
12 o en cualquier otro sistema de ahorro; depositar
13 en ellas y retirar en todo o en parte y' en
14 cualquier tiempo, los dineros de la Fundación;
15 capitalizar y/o retirar reajustes; imponerse de su
16 movimiento; aceptar o impugnar saldos y cerrar
17 dichas cuentas; n) ceder y aceptar cesiones de
18 crédito, sean nominativas a la orden o al portador
19 y, en general, efectuar toda clase de operaciones
20 con documentos mercantiles, valores mobiliarios,
21 efectos públicos, de comercio o de ahorro; ñ)
22 contratar préstamos, en cualquier forma con
23 instituciones de crédito y/o fomento y, en
24 general, con cualquiera persona natural o
25 jurídica, de derecho público o de derecho privado;
26 o) pagar en efectivo, por dación en pago y, en
27 general, extinguir por cualquier medio, las
28 obligaciones de la Fundación; y cobrar y percibir,
29 judicial y extrajudicialmente, todo cuanto sea
30 adeudado a ella, a cualquier título que sea, por

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 cualquier persona natural o jurídica, de derecho
2 público o privado, incluso el Fisco, servicios o
3 instituciones del Estado; p) firmar recibos,
4 finiquitos y cancelaciones y, en general suscribir
5 otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar
6 toda clase de documentos públicos o privados,
7 pudiendo formular en ellos todas las declaraciones
8 que estime necesarios o convenientes; q) entregar
9 y retirar de las empresas y oficinas de correos,
10 telégrafos, aduanas, empresas de transporte
11 terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de
12 correspondencia, certificada o no, giros,
13 reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías,
14 piezas postales, dirigidas o consignadas a la
15 Fundación o remitidas por ella, y r) concurrir
16 ante todas las autoridades políticas o
17 administrativas, incluso de orden tributario,
18 municipal, aduanero y, en general, ante toda
19 persona de derecho público o privado,
20 instituciones, organismos o servicios dependientes
21 del Estado o de la Municipalidades o que formen
22 parte de ellos, con toda clase de presentaciones,
23 declaraciones, aun obligatorias, peticiones, etc.
24 y modificarlas o desistirse de ellas; **DOS.-** Elegir
25 de su seno en la primera sesión que celebre y por
26 mayoría absoluta de los asistentes, a las personas
27 que desempeñarán los cargos de presidente,
28 secretario y tesorero, reemplazarlos o subrogarlos
29 conforme a las normas del presente estatuto;
30 **TRES.-** Designar y remover al Director Ejecutivo y



1 establecer su remuneración; **CUATRO.-** Delegar en
2 algún miembro del Directorio, en el Director
3 Ejecutivo o en un tercero, las atribuciones
4 necesarias para el cumplimiento de las
5 resoluciones que adopte en orden a la gestión
6 económica de la Fundación, y las que digan
7 relación con su organización y administración
8 interna; **CINCO.-** En cumplimiento de las
9 finalidades de la Fundación, planificar el trabajo
10 de la misma de acuerdo a las prioridades que se
11 determinen en conformidad al artículo segundo;
12 quedando con la facultad exclusiva de aprobar o
13 modificar el ideario de la Fundación, aprobar
14 proyectos y proveer a su ejecución, disponiendo
15 todo lo necesario para este fin y decidir el
16 momento propicio para extender su campo benéfico a
17 otras áreas, conservando el espíritu de sus fines
18 específicos; **Seis.-** Aprobar anualmente, en la
19 primera sesión ordinaria que celebre, la memoria
20 de las actividades de la Fundación del año
21 inmediatamente anterior y el balance financiero
22 del mismo período y el presupuesto para el año que
23 se inicia. Los citados documentos deberán
24 remitirse al Ministerio de Justicia con la
25 frecuencia que determinen las leyes, indicándose,
26 además, el domicilio de la Fundación. También
27 deberá aprobar previamente cualquier deuda que
28 contraiga la Fundación por montos superiores a los
29 porcentajes establecidos en el reglamento de ésta
30 o cuya ejecución signifique superar el gasto de la

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Fundación en los porcentajes estipulados también
2 en el Reglamento.; **SIETE.**- Invertir los recursos
3 de la Fundación; **OCHO.**- Acordar la reforma de los
4 estatutos y la disolución de la Fundación de
5 acuerdo a las reglas estatutarias pertinentes;
6 **NUEVE.**- Llevar a cabo el traspaso de los bienes de
7 la Fundación en el estado en que se encuentren al
8 tiempo de la disolución de la entidad, al
9 beneficiario señalado en los estatutos; **DIEZ.**-
10 Cumplir y hacer cumplir los estatutos, e
11 interpretación en caso de duda, al momento de su
12 aplicación en orden a las materias que en ellos se
13 regulan; **ONCE.**- Aprobar el Reglamento de
14 funcionamiento del Directorio y la Fundación en
15 general; **DOCE.**- Crear comités de entre los
16 directores, cuyo funcionamiento, composición y
17 número será establecido en el Reglamento; y
18 **TRECE.**- Las que se le otorgan en los presentes
19 estatutos, y en general, todas las que sean
20 necesarias para el desarrollo de las actividades
21 de la Fundación y el mejor cumplimiento de sus
22 finalidades. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El
23 Presidente del Directorio lo será también de la
24 Fundación. Tendrá además de las obligaciones y
25 atribuciones que se señalan en estos estatutos,
26 las facultades que le delegue el Directorio de
27 acuerdo a lo dispuesto en el número cuatro, del
28 artículo décimo tercero, de los presentes
29 estatutos. Le corresponderá especialmente: a)
30 Representar extrajudicialmente a la Fundación; b)



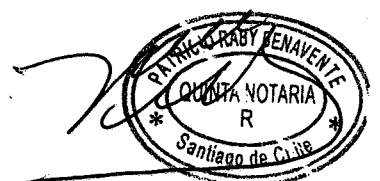
1 Representar judicialmente a la Fundación, en todos
2 los juicios y gestiones judiciales ante cualquier
3 Tribunal ordinario, especial o arbitral, con todas
4 las facultades ordinarias y extraordinarias del
5 mandato judicial, pudiendo desistirse en primera
6 instancia de la acción deducida, entablar y
7 contestar demandas, aceptar la demanda contraria,
8 renunciar los recursos y los términos legales,
9 absolver posiciones transigir, comprometer otorgar
10 a los árbitros facultades de arbitradores, cobrar
11 percibir, prorrogar jurisdicción, intervenir en
12 gestiones de conciliación o avenimiento, proponer
13 y aprobar convenios y aceptar sus modificaciones,
14 aceptar avenimientos, conceder u otorgar quitas o
15 esperas; c) Cumplir los acuerdos del Directorio y
16 reglamentos o instrucciones que éste dicte para el
17 cumplimiento de la finalidad de la Fundación, sin
18 perjuicio de las funciones que correspondan al
19 Tesorero y al Secretario; d) Someter al Directorio
20 dentro de los tres primeros meses de cada año, el
21 proyecto de memoria que debe éste presentar al
22 Ministerio de Justicia; e) Supervigilar la labor y
23 la disciplina de las personas que presten
24 servicios a la Fundación, sean remunerados o no, y
25 proponer al Directorio las medidas que sean
26 necesarias al efecto; f) Proponer al Directorio
27 planes de trabajo y, previo estudio con el
28 Tesorero, presupuestos que precise la Fundación
29 para el cumplimiento de sus fines; g) Suscribir
30 en representación de la Fundación la

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 correspondencia de la misma y todos los
2 documentos públicos o privados que sean
3 necesarios, y h) Todas las demás que sean
4 necesarias para el cumplimiento de su función, la
5 mejor observación de sus atribuciones y
6 obligaciones y la buena marcha de la Fundación.
7 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** En caso de ausencia u
8 otra imposibilidad temporal del Presidente para
9 el ejercicio de sus funciones, lo que no será
10 necesario acreditar ante terceros, será subrogado
11 por el Secretario, y para todos los efectos
12 legales y reglamentarios, lo hará con sus mismos
13 derechos y obligaciones. La subrogación se
14 prolongará por el tiempo que dure la ausencia u
15 otra imposibilidad temporal. **ARTÍCULO DÉCIMO**
16 **QUINTO:** El Secretario del Directorio será el
17 Ministro de Fe de la Institución. Tendrá además
18 de las obligaciones y atribuciones que le señalen
19 estos estatutos y las disposiciones legales
20 reglamentarias pertinentes, las facultades que le
21 delegue el Directorio, de acuerdo a lo dispuesto
22 en el número cuarto del artículo Décimo Tercero.
23 Le corresponderá especialmente: a) Llevar el
24 Libro de Actas de sesiones del Directorio,
25 redactar las mismas y autorizarlas con su firma;
26 b) Otorgar copias de las mismas actas o de parte
27 de ellas y certificar los acuerdos del
28 Directorio, si ello fuere necesario; c) Mantener
29 al día los archivos y la correspondencia de la
30 Fundación, y d) Cursar las citaciones a sesiones



1 del Directorio. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**
2 Corresponderá al Tesorero todo lo relativo al
3 manejo del patrimonio de la Fundación, con
4 sujeción a las normas que imparta el Directorio y
5 el Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** En caso
6 de ausencia o imposibilidad temporal de uno u
7 otro, el Secretario y el Tesorero se subrogarán
8 recíprocamente, para todos los efectos
9 estatutarios, legales o reglamentarios, en tanto
10 dure la incapacidad. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**
11 Habrá un Director Ejecutivo nombrado por el
12 Directorio, que será de su exclusiva confianza y
13 que sólo podrá ser removido mediante acuerdo
14 adoptado por a lo menos cuatro de sus miembros en
15 sesión extraordinaria. El Director Ejecutivo
16 podrá asistir a las sesiones del Directorio, sólo
17 con derecho a voz. El Director Ejecutivo estará
18 encargado de la organización administrativa
19 interna de la Fundación y, como tal, le
20 corresponderá adoptar las medidas económicas y
21 administrativas que sean necesarias para el
22 cumplimiento de los objetivos de la Fundación,
23 haciendo uso de las atribuciones que al efecto le
24 delegue el Directorio, de acuerdo con lo
25 dispuesto en el número cuatro, del artículo
26 décimo cuarto. Especialmente, corresponderá al
27 Director Ejecutivo: a) Ejecutar los acuerdos del
28 Directorio; b) Asesorar al Presidente, Secretario
29 y al Tesorero de la Fundación, en las funciones
30 que este estatuto les asigna directamente; c)

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Difundir los objetivos de la Fundación entre los
2 beneficiados por la misma; d) Recoger y recibir
3 de sus beneficiados información sobre sus
4 necesidades, y proponer proyectos de desarrollo;
5 e) Supervisar el correcto uso de los aportes que
6 perciba la Fundación e informar al respecto al
7 Directorio; f) Preparar anualmente para la
8 consideración del Directorio, dentro de los tres
9 primeros meses de cada año, el balance y el
10 presupuesto a que refiere el número siete, del
11 artículo Décimo Tercero de los presentes
12 estatutos y la memoria anual de la Fundación; g)
13 Mantener al día la contabilidad y un inventario
14 actualizado de todos los bienes de la Fundación,
15 y h) Efectuar oportunamente el cobro de todo lo
16 que se adeuda a la Fundación y pagar, en las
17 mismas condiciones, todo lo que la entidad deba.
18 En el desempeño de sus funciones y sin perjuicio
19 de la representación extrajudicial y judicial del
20 Presidente, se entenderá premunido de las
21 facultades que el artículo octavo del Código de
22 Procedimiento Civil, consagra a los
23 administradores, y todo ello sin perjuicio de las
24 facultades o poderes especiales que le confiera
25 el Directorio. **TÍTULO CUARTO: DEL CONSEJO**
26 **ASESOR.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Con el objeto de
27 determinar el otorgamiento de algunos beneficios
28 y en general asesorar al Directorio de la
29 Fundación en el cumplimiento de sus objetivos, el
30 Directorio podrá nombrar un Consejo Asesor,



1 compuesto de hasta doce miembros ad honorem que
2 serán designados por el propio Directorio y que
3 permanecerán en sus cargos mientras cuenten con
4 la confianza de éste. Podrá ser designado miembro
5 del Consejo Asesor cualquier persona natural de
6 reconocido prestigio en la región o en el país,
7 que tenga verdadero interés en los fines de la
8 Fundación y se comprometa a colaborar con ella.
9 El Consejo Asesor se reunirá por lo menos una vez
10 al año. El quórum para sesionar será de al menos
11 cuatro miembros y sus acuerdos se adoptarán por
12 mayoría absoluta de los presentes. Los
13 Fundadores, por derecho propio, serán parte de
14 este Consejo en forma vitalicia. TÍTULO QUINTO:
15 DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y
16 DESTINO DE LOS BIENES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO: Los
17 estatutos de la Fundación podrán ser modificados
18 o complementados mediante acuerdo del Directorio,
19 deberá adoptarse con el voto conforme de a lo
20 menos cuatro de sus directores, en sesión
21 extraordinaria citada especialmente al efecto, y
22 celebrada ante Notario quien certificará al pie
23 del acta respectiva el cumplimiento de esta
24 exigencia, la exactitud de la misma y el hecho de
25 haberse cumplido con los requisitos que
26 establecen los estatutos para la reforma.
27 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: El Directorio podrá
28 acordar la disolución de la Fundación, mediante
29 acuerdo adoptado por a lo menos cuatro de sus
30 miembros en sesión extraordinaria citada

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 especialmente al efecto, y celebrada ante Notario
2 quien certificará al pie del acta respectiva el
3 cumplimiento de esta exigencia, la exactitud de
4 la misma y el hecho de haberse cumplido con los
5 requisitos que establecen los estatutos para la
6 disolución. Acordada la disolución de la
7 Fundación, sus bienes pasarán a la "Corporación
8 Pontificia Universidad Católica" **DISPOSICIONES**
9 **TRANSITORIAS.- ARTÍCULO PRIMERO:** El primer
10 Directorio provisorio estará integrado por: don
11 Aníbal Vial De Amesti como Presidente; don
12 Claudio Alvarado Rojas como Secretario y don
13 Diego Schalper Sepúlveda como Tesorero; y los
14 señores Cristián Benavente Rojas y Sebastián
15 Parot Rosati. El señor Sebastián Parot Rosati
16 durará un año en su cargo; los señores don Diego
17 Schalper Sepúlveda y don Cristián Benavente Rojas
18 dos años y los señores Claudio Alvarado Rojas y
19 don Aníbal Vial De Amesti, tres años. **ARTÍCULO**
20 **SEGUNDO:** El aporte fundacional, a que se refiere
21 la letra a), del artículo tercero de los presente
22 estatutos, está constituido por la suma de un
23 millón doscientos mil pesos, que serán aportados
24 en partes iguales por cada uno de los
25 comparecientes, al momento de la constitución.
26 Asimismo en este acto don Diego Schalper
27 Sepúlveda y don Aníbal Vial de Amesti aportan a
28 la Fundación la Marca Comercial "Idea País".
29 **ARTÍCULO TERCERO:** El primer Director Ejecutivo
30 provisorio será don Diego Schalper Sepúlveda,



1 cargo que por esta única vez podrá ser ejercido
2 por un Director. En consecuencia, se deja expresa
3 constancia que sus facultades de Director no se
4 verán limitadas en forma alguna. **ARTÍCULO CUARTO:**
5 Sin perjuicio de su actuación personal, los
6 comparecientes designan abogado patrocinante y
7 confieren poder a don Aníbal Vial De Amesti,
8 domiciliado en calle Hendaya número sesenta
9 oficina seiscientos uno, comuna de Las Condes,
10 para que solicite la aprobación de los estatutos
11 que en este instrumento se contienen y la
12 concesión del beneficio de la personalidad
13 jurídica a la fundación "**FORMANDO JÓVENES**"; para
14 que, lleve a cabo todos los trámites que se
15 precisen para obtener la definitiva constitución
16 de la misma quedando expresamente facultado,
17 además, para aceptar, sin previa consulta de los
18 comparecientes, todas las modificaciones,
19 aclaraciones, rectificaciones o complementaciones
20 que el Supremo Gobierno, el Consejo de Defensa del
21 Estado, el Secretario Municipal respectivo u otros
22 organismos o servicios exijan o sugieran
23 introducir a los estatutos y demás disposiciones
24 contenidas en la presente escritura; y para
25 firmar, otorgar o suscribir todos los instrumentos
26 públicos o privados que se precisen al efecto. Se
27 faculta al portador de copia autorizada de esta
28 escritura para requerir y firmar las
29 inscripciones, subinscripciones y anotaciones que
30 fueren procedentes en derecho. Minuta redactada en

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 base a borrador enviado por el Estudio de Abogados
2 "Yrarrazabal, Ruiz-Tagle, Goldenberg, Lagos y
3 Silva Abogados".- En comprobante y previa lectura
4 firman los comparecientes. Doy fe.-

5
6
7
8
9 CLAUDIO ALVARADO ROJAS

10
11
12
13
14 CRISTIÁN BENAVENTE ROJAS

15
16
17
18
19 RAIMUNDO MONGE VALDÉS

20
21
22
23
24 DIEGO SCHALPER SEPÚLVEDA

25
26
27
28
29 SEBASTIÁN PAROT ROSATI



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Aníbal Vial



ANÍBAL VIAL DE AMESTI

NOTARIO

[Signature]

VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS
NOTARIO REEMPLAZANTE
ART. 177 LEY 18.700



ES TESTIMONIO DE SU ORIGINAL

SANTIAGO 28 JUN 2013

[Signature]

[Signature]



Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO otorgado el 03 de
Diciembre de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery.-

Huérfanos 941, local 302.-

Repertorio Nro: 22349 - 2021.-

Santiago, 17 de Diciembre de 2021.-



123456888887
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456888887.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71limangme&ndoc=123456888887>.-

CUR Nro: F4790-123456888887.-

1 Abogado Red: José Antonio Alvarez Calderon.-

2 Repertorio N° 22349 / 2021.-

3

4

5

ACTA

6

7

8

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

9

10

11

12

FORMANDO JÓVENES

13

14

15

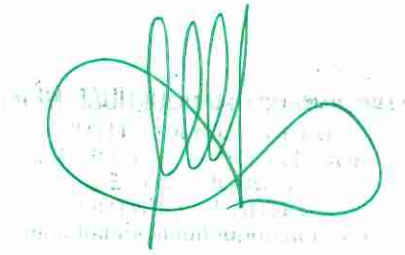
16 En Santiago de Chile, a tres de diciembre de dos mil
17 veintiuno, ante mí, LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY, Abogado,
18 Notario Público Titular de la Octava Notaría de Santiago, con
19 domicilio en calle Huérfanos número novecientos cuarenta y
20 uno, local trescientos dos, comuna de Santiago;, comparecen:
21 don **JOSÉ ANTONIO ALVAREZ CALDERÓN**, chileno, casado abogado,
22 cédula de identidad número dieciocho millones ciento sesenta
23 y siete mil ciento treinta y dos guión siete, domiciliado
24 para estos efectos en Avenida Apoquindo numero cuatro mil
25 setecientos sesenta, oficina treinta y uno, Comuna las
26 Condes, Región Metropolitana, el compareciente mayor de edad
27 quien acredita su identidad con la cedula ante citada y
28 expone: que debidamente facultada viene en reducir a
29 escritura pública el acta que corre agregada en el libro de
30 actas de esta sociedad, y declara estar firmada por los

Pag: 2/17



Certificado N°
12345688887
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 siguientes señores: Cristián Benavente, Raimundo Monge,
2 Cristián Loewe, Nicolás León, Cristián Stewart, Paz
3 Balbontín, Magdalena Vergara, Pablo Valderrama, y que es del
4 tenor siguiente: **ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**
5 **FORMANDO JÓVENES** En Santiago de Chile, a veinticinco de
6 octubre de dos mil veintiuno, siendo las diez horas, se
7 celebró la Sesión Extraordinaria de Directorio de la
8 Fundación Formando Jóvenes (la "Fundación"), con la
9 asistencia de los directores señores, Nicolás León; Paz
10 Balbontín; Raimundo Monge; Cristián Benavente; Cristián
11 Loewe; Magdalena Vergara. Presidió la Sesión don Nicolás
12 León y actuó como secretario don Pablo Valderrama Rodríguez.
13 **PRIMERO: CONVOCATORIA Y CONSTITUCIÓN DE LA SESIÓN.** El
14 Presidente deja constancia que el Directorio fue citado
15 conforme a las disposiciones legales y estatutarias
16 aplicables y que se han cumplido todos los quórum para dar
17 inicio y constituir la presente sesión. A mayor abundamiento
18 y debido a las restricciones impuestas por la Autoridad
19 Sanitaria, los Directores comparecieron de manera telemática
20 y se comprometieron a firmar el acta de la presente Sesión
21 apenas se presente la oportunidad. **SEGUNDO: OBJETO DE LA**
22 **JUNTA.** El Presidente manifestó a los asistentes que el
23 objeto de esta Sesión de Directorio es someter a la
24 consideración de la misma las siguientes materias: uno)
25 Modificar los estatutos de la Fundación, en relación al
26 artículo cuarto de los Estatutos. dos) Revocar y otorgar
27 nuevos poderes. tres) Adoptar todos los acuerdos y medidas
28 que fueran necesarios para ejecutar los acuerdos que se
29 adopten en la junta, y el otorgamiento de los poderes que
30 fueran necesarios para dichos efectos. **TERCERO: ACUERDOS.**



Certificado
12345688887
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 Previo análisis de las proposiciones formuladas por el
2 Presidente, la Sesión de Directorio de la Fundación adoptó,
3 por unanimidad, los siguientes acuerdos: **/UNO/ Modificar los**
4 **estatutos de la Fundación, en relación al artículo cuarto de**
5 **los Estatutos.** El Presidente informó al Directorio, que los
6 estatutos establecen que la dirección y administración de la
7 Fundación corresponderá a un Directorio compuesto por cinco
8 miembros, personas naturales que no hayan sido condenadas a
9 crimen que merezca pena aflictiva y que durarán tres años en
10 sus cargos. Hasta el año dos mil veinte, los miembros del
11 Directorio siempre fueron cinco miembros más el Director
12 Ejecutivo, sin embargo, desde el presente año, el Directorio
13 está compuesto por seis miembros más el Director Ejecutivo.
14 Por tanto, para reflejar dicha situación, se propone al
15 Directorio modificar los estatutos de la Fundación,
16 estableciendo que el Directorio estará compuesto por seis
17 miembros más el Director Ejecutivo que podrá ser parte o no
18 del Directorio. Luego de una breve discusión los Directores
19 acordaron aprobar la propuesta y modificar los estatutos de
20 la Fundación. **/DOS/ Revocar los Poderes y Otorgar Nuevos**
21 **Poderes.** A continuación, informó el Presidente que, de
22 acuerdo a las personas que actualmente se encuentran
23 trabajando en la Fundación, es necesario revocar y otorgar
24 nuevos poderes. Por tanto, se propone revocar los poderes
25 otorgados a Sebastián Boegel Soto, cédula de identidad
26 número dieciocho millones seiscientos setenta mil doscientos
27 veintiséis guión tres, y a Pablo Valderrama Rodríguez,
28 cédula de identidad número dieciocho millones ciento sesenta
29 y cinco mil quinientos cincuenta guion ocho, otorgados en la
30 Sesión de Directorio celebrada con fecha siete de mayo de

Pag: 4/17



Certificado N°
123456888887
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 dos mil diecinueve. A mayor abundamiento, se hace necesario
2 otorgar nuevos poderes a don Cristián Stewart Claro,
3 chileno, abogado, casado, cédula de identidad número
4 dieciséis millones seiscientos ocho mil cuatrocientos cuatro
5 guión cero y a don José Ignacio Sepúlveda Vargas, chileno,
6 ingeniero civil, soltero, cédula de identidad número
7 dieciocho millones ciento cuarenta y ocho mil setecientos
8 treinta y ocho guión cero, para que, individualmente
9 cualquiera de ellos, en nombre y en representación de la
10 Fundación, ejecuten todos los actos y celebren todos los
11 contratos inherentes al cumplimiento de los objetivos de la
12 Fundación. Por vía meramente ilustrativa y sin que pueda
13 entenderse limitativa de su mandato, tendrán las siguientes
14 facultades: UNO; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias
15 de depósito y crédito, en moneda nacional o extranjera.-
16 DOS; girar y sobregirar en cuenta corriente; depositar
17 cheques, dineros o valores; girar, depositar, anular,
18 endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y
19 protestar cheques y retirar cheques protestados; retirar
20 talonarios o libretos de cheques y formar los
21 correspondientes recibos; solicitar impugnar, reconocer y
22 cobrar saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o
23 a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las
24 mismas; cancelar y endosar depósitos a plazo o a la vista;
25 tomar y rescatar fondos mutuos; comprar y vender divisas,
26 solicitar claves y operar por banca electrónica.- TRES;
27 girar, endosar en dominio, endosar en cobranza, endosar en
28 garantía, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, revalidar,
29 anular, avalar, afianzar, cobrar, descontar, cancelar,
30 prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas, pagares,

Pag: 5/17



Certificado
12345688887
Verifique validez
<http://www.fojas>



1 instrumentos negociables, documentos bancarios y mercantiles
2 y cualquier otro efecto de comercio, pudiendo ejercer las
3 acciones que a la sociedad correspondan respecto de tales
4 documentos; autorizar cargos en cuenta corriente; realizar
5 toda clase de depósitos bancarios simples o en cuenta
6 corriente, para las boletas bancarias de garantía o
7 cualquier otro en Bancos y/o Instituciones Financieras
8 nacionales o extranjeras.- CUATRO; Contratar, convenir y
9 formar toda clase de operaciones de crédito con Bancos o
10 Instituciones Financieras, públicos o privados, nacionales o
11 extranjeros, incluso con el Banco del Estado de Chile y
12 Corporación de Fomento de la Producción, bajo cualquier
13 modalidad y en especial la que establece la ley dieciocho
14 mil diez, sea bajo la forma de convenir las condiciones y
15 cláusulas para el otorgamiento y/o aperturas de línea de
16 crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances
17 contra aceptación o contra valores, cuentas especiales,
18 descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, con
19 garantías o sin ellas, en moneda nacional o extranjera;
20 abrir créditos simples o documentarios revocables o
21 irrevocables divisibles o indivisibles, como también
22 contratar, convenir y formar toda clase subsidios,
23 asignaciones, fondos, garantías y financiamiento de la
24 Corporación de Fomento de la Producción, destinados a
25 emprendedores, innovadores y pequeñas empresas.- CINCO;
26 cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se
27 adeude a la sociedad; otorgar recibos finiquitos y
28 cancelaciones.- SEIS; Entregar y retirar documentos en
29 custodia, cobranza y garantía, arrendar cajas de seguridad,
30 retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su

Pag: 6/17



Certificado N°
123456888887
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 arrendamiento.- SIETE; Celebrar, otorgar y suscribir por
2 instrumento público o privado toda clase de actos jurídicos,
3 convenciones y contratos de cualquier naturaleza, sin
4 excepción ni limitación alguna, pudiendo modificarlos,
5 negociarlos, dejarlos sin efecto, resciliarlos,
6 rescindirlos, resolverlos, novarlos, modificarlos,
7 revocarlos, disolverlos, renovarlos, prorrogarlos y
8 terminarlos.- OCHO; Comprar, vender, permutar, adjuntar,
9 transferir, dar en pago, donar, aportar, ceder, depositar y,
10 en general enajenar toda clase de bienes muebles o
11 inmuebles, corporales o incorporeales, valores mobiliarios,
12 bonos, desventuras y acciones, pactando precios,
13 condiciones, plazos y además cláusulas, estipulaciones y
14 modalidades, con o sin pacto de retroventa, actos que pueden
15 tener por objeto el dominio, el usufructo o derechos
16 personales sobre los mismos, o sobre una cuota o parte de
17 ellos.- Celebrar contratos de promesa respecto de toda clase
18 de bienes.- NUEVE; Dar y tomar en arriendo toda clase de
19 bienes con o sin opción de compra.- DIEZ; Depositar
20 mercaderías o bienes en almacenes generales, dejar
21 mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto,
22 endosar vales en depósito y prenda.- ONCE; Firmar, endosar y
23 cancelar documentos de embarques, contratar acreditivos y
24 celebrar, negociar, contratar, toda clase de operaciones de
25 comercio exterior, y suscribir para ello toda clase de
26 documentos públicos o privados que sean necesarios para
27 operar con comercio exterior.- DOCE; Dar y recibir especies
28 en comodato, depósito, mutuo y anticresis y convenir
29 intereses y multas.- TRECE; Contratar y modificar seguros
30 que caucionen toda clase de riesgos, cobrar pólizas,



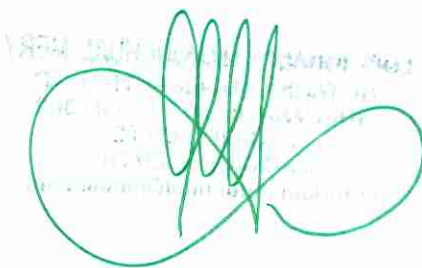
1 endosarlas y cancelarlas.- CATORCE; Comprar y vender bonos,
2 acciones y valores mobiliarios en general, con y sin
3 garantía, con o sin pacto de retroventa; suscribir letras de
4 crédito y acciones.- QUINCE; Ceder y aceptar cesiones de
5 toda clase de bienes y derechos.- Ceder y aceptar a
6 cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a
7 la orden o al portador.- DIECISEIS; Contratar, desahuciar y,
8 en general, poner término a prestaciones de servicios
9 profesionales, contratos de trabajo y prestaciones de
10 servicios, pactando honorarios, sueldos, salarios,
11 remuneraciones, regalías, gratificaciones, indemnizaciones;
12 celebrar contratos colectivos y modificarlos, firmar actas
13 de avenimiento; otorgar finiquito.- DIECISIETE; En general,
14 en todos los contratos y convenciones que celebre podrá
15 fijar, y pagar, cobrar y percibir precios, saldos de precio,
16 intereses, reajustes, plazos, garantías y condiciones, y
17 demás cláusulas y modalidades que procedan.- DIECIOCHO;
18 fijar cabidas y deslindes y demás elementos de determinación
19 de inmuebles; requerir y formar inscripciones en el
20 Conservador de Bienes Raíces o facultar para ello.-
21 DIECINUEVE; Renunciar a todo derecho o acción derivados de
22 los contratos celebrados.- Renunciar a las acciones
23 resolutorias que emanen de cualquier contrato.- Gratificar,
24 donar y novar.- Realizar y pactar la extinción de toda clase
25 de obligaciones por pago, novación, remisión, compensación,
26 renuncia, por dación en pago o por cualesquiera otra forma
27 de extinguirlas obligaciones.- Pedir y otorgar rendiciones
28 de cuentas.- Convenir, aceptar, pactar estimaciones de
29 perjuicios, cláusulas penales y multas.- VEINTE; Ingresar a
30 sociedades ya constituidas, constituir sociedades de

Pag: 8/17



Certificado N°
123456888887
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales,
2 asociaciones o cuentas en participación, sociedades
3 anónimas, modificarlas, prorrogarlas, disolverlas,
4 liquidarlas, dividirlas, fusionarlas, absolverlas, aceptar y
5 suscribir aumentos de capital, ceder y aceptar cesiones de
6 derechos de socios; designar liquidadores, peritos, jueces
7 compromisarios, depositarios, síndicos, administradores y
8 demás funcionarios o personas que fueren necesarios; formar
9 comunidades, pactar indivisión, designar administradores pro
10 indiviso.- Representar a la sociedad con derecho a voz y a
11 voto en las juntas ordinarias o extraordinarias o especiales
12 de las sociedades, comunidades, cooperativas o asociaciones
13 de que forme parte.- VEINTIUNO; Dar y tomar bienes en
14 hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, sea para
15 caucionar obligaciones propias o ajenas, posponer, alzar y
16 cancelar tales hipotecas.- Dar y recibir tales bienes en
17 anticresis.- Dar y recibir bienes muebles, valores
18 mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e
19 incorporeales, sea en prenda civil comercial o de cualquier
20 tipo, mediante prenda agraria, industrial, de compraventa de
21 cosa mueble a plazo y otras prendas de leyes especiales y
22 posponerlas y cancelarlas.- Constituir y aceptar
23 prohibiciones de enajenar o gravar toda clase de bienes y
24 cualquiera otra prohibición.- Constituir a la sociedad en
25 codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y
26 solidarias, avalar letras de cambio, pagares y toda clase de
27 instrumentos negociables, sea para garantizar obligaciones
28 propias o ajenas.- Constituir, aceptar, posponer, alzar y
29 cancelar toda clase de garantías.- Conceder quitas o
30 esperas.- Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos,

Pag: 9/17



Certificado
12345688887
Verifique validez
<http://www.fojas.gov.co>



1 servidumbres y censos.- VEINTIDÓS; Pagar en efectivo, por
2 dación en pago, por consignación, por subrogación o cesión
3 de bienes todo lo que la sociedad adeudare y en general
4 extinguir cualquier obligación.- VEINTITRÉS; Constituir y
5 pactar domicilios especiales.- VEINTICUATRO; Solicitar
6 propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos
7 industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a
8 inscripciones y registro ante los organismos pertinentes, y
9 adquirir y transferir las mismas.- VEINTICINCO; Celebrar
10 contratos de Royalties o licencias sobre toda clase de
11 propiedad intelectual y solicitar concesiones
12 administrativas de cualquier naturaleza u objeto.-
13 VEINTISEIS; Convenir con el Fisco o las Municipalidades u
14 otras corporaciones públicas o privadas todo lo concerniente
15 a expropiaciones por causa de utilidad pública.-
16 VEINTISIETE; Ceder y adquirir derechos de suscriptor en la
17 compañía de teléfonos de Chile y otras empresas telefónicas
18 de servicio público.- VEINTIOCHO; Representar a la sociedad
19 ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de
20 derecho público o privado y ante cualquier organismo o
21 institución, publica, fiscal, semifiscal, municipal o de
22 administración autónoma, entre ellas en Instituto de
23 Normalización Previsional, Servicio Nacional de Salud, cajas
24 de previsión, administradoras de fondos de pensiones,
25 administradoras de fondos mutuos, Superintendencias,
26 Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Tesorerías
27 fiscales o municipales, Servicio de Aduanas, Servicio de
28 Viviendas y Urbanización, Sesma, Corfo y con las más amplias
29 facultades, pudiendo presentar y suscribir todo tipo de
30 peticiones, solicitudes, solicitar claves, reclamaciones, y

Pag: 10/17



Certificado N°
123456888887
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 realizar cualquier trámite, diligencia y gestión.-
2 VEINTINUEVE; Inscribir , adquirir y enajenar propiedad
3 intelectual.- TREINTA; Recibir y retirar de la Empresa de
4 Correos de Chile, otras empresas postales, de las oficinas
5 telegráficas, ferrocarriles del Estado, Servicio de Aduanas,
6 líneas aéreas y de transporte en general, toda clase de
7 correspondencia, certificada o no, giros, encomiendas,
8 paquetes postales y, en general, cuanta especie, bien,
9 pieza, o artículo venga destinado a nombre de la sociedad.-
10 TREINTA Y UNO; Celebrar toda clase de contratos, de
11 construcción por suma alzada o administración.- TREINTA Y
12 DOS; Conferir mandatos generales o especiales, modificarlos
13 y revocarlos unilateralmente; delegar en todo o en parte sus
14 atribuciones o representaciones de terceros; otorgar a los
15 mandatarios la facultad a su vez de conferir mandatos y
16 revocarlos.- TREINTA Y TRES; En el orden judicial,
17 representar a la sociedad en todo tipo de juicios de
18 cualquier clase y naturaleza, y ante cualquier tribunal, sea
19 ordinario, especial, arbitral, administrativo o de otro
20 carácter, sea como demandante denunciante o querellante o
21 como demandada, denunciada o querellada y con las facultades
22 contenidas en ambos incisos del artículo séptimo del código
23 de procedimiento civil, y especialmente las de desistirse en
24 primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar
25 la demanda contraria, renunciar a los recursos y los
26 términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los
27 árbitros facultades de arbitradores, solicitar quiebras,
28 aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, celebrar
29 avenimientos, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver
30 posiciones.- La facultad de transigir corresponde también a



Certificado
12345688887
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 la transacción extrajudicial.- Designar abogados
2 patrocinantes y revocar y dejar sin efecto estas
3 designaciones y delegar en todo o en parte las atribuciones
4 judiciales y revocar estas delegaciones.- Luego de una breve
5 discusión, el Directorio acordó aprobar por unanimidad la
6 revocación, mantención y otorgamiento de los poderes. /TRES/
7 **Modificación de estatutos sociales.** A continuación, el
8 Presidente indicó que, como consecuencia de las
9 modificaciones al estatuto de la Fundación aprobado,
10 correspondía modificar los artículos Cuarto y Décimo Octavo
11 de la Fundación, los cuales propuso al Directorio modificar
12 y reemplazarlos por los siguientes: "Artículo Cuarto: La
13 dirección y administración de la Fundación corresponderá a
14 un Directorio compuesto por **seis** miembros, personas
15 naturales que no hayan sido condenadas a crimen que merezca
16 pena aflictiva, y que durarán tres años en sus cargos,
17 pudiendo ser reelegidos indefinidamente y ejercerán sus
18 cargos gratuitamente. No obstante, los directores tendrán
19 derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el
20 Directorio, que justifiquen haber efectuado en el ejercicio
21 de su función. Asimismo, el Directorio podrá fijar una
22 retribución adecuada a aquellos directores que presten a la
23 Fundación servicios distintos a sus funciones como director.
24 De toda remuneración o retribución que reciban los
25 directores o las personas que les son relacionadas, deberá
26 darse cuenta detallada al Directorio. Corresponderá al
27 Directorio, cada año y por mayoría de votos, designar o
28 ratificar en sus cargos a dos nuevos miembros del Directorio
29 según corresponda, de manera que su renovación se produzca
30 por parcialidades en la forma que se indica más adelante.

Pag: 12/17



Certificado N°
12345688887
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 Los Fundadores tendrán siempre la primera opción de ser
2 elegidos como directores, debiendo consultárseles su
3 disponibilidad -año a año- para ejercer el cargo. De manera
4 extraordinaria, para la aplicación de este artículo y por
5 una sola vez, los miembros del Primer Directorio Definitivo
6 de la Fundación durarán en sus cargos, dos de ellos por un
7 año, otros dos por dos años y los dos restantes tres años,
8 respectivamente según el detalle contenido en el artículo
9 primero transitorio de estos estatutos." "Artículo Décimo
10 Octavo: Habrá un Director Ejecutivo nombrado por el
11 Directorio, que será de su exclusiva confianza y que sólo
12 podrá ser removido mediante acuerdo adoptado por a lo menos
13 cuatro de sus miembros en sesión extraordinaria. **El Director**
14 **Ejecutivo podrá ser uno de los miembros del Directorio o un**
15 **tercero especialmente designado al efecto.** El Directorio
16 Ejecutivo, **en caso de ser un tercero,** podrá asistir a las
17 sesiones del Directorio, sólo con derecho a voz. El Director
18 Ejecutivo estará encargado de la organización administrativa
19 interna de la Fundación y, como tal, le corresponderá
20 adoptar las medidas económicas y administrativas que sean
21 necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la
22 Fundación, haciendo uso de las atribuciones que al efecto le
23 delegue el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en el
24 número cuatro, del artículo décimo cuarto. Especialmente,
25 corresponderá al Director Ejecutivo: a) Ejecutar los
26 acuerdos del Directorio; b) Asesorar al Presidente,
27 Secretario y Tesorero de la Fundación, en las funciones que
28 este estatuto les asigna directamente; c) Difundir los
29 objetivos de la Fundación entre los beneficiados por la
30 misma; d) Recoger y recibir de sus beneficiados información



Certificado
12345688887
Verifique validez
<http://www.fojas.gov.co>



1 sobre sus necesidades, y proponer proyectos de desarrollo;
2 e) Supervisar el correcto uso de los aportes que perciba la
3 Fundación e informar al respecto al Directorio; f) Preparar
4 anualmente para la consideración del Directorio, dentro de
5 los tres primeros meses de cada año, el balance y el
6 presupuesto a que se refiere el número siete, del artículo
7 Décimo Tercero de los presentes estatutos y la memoria anual
8 de la Fundación; g) Mantener al día la contabilidad y un
9 inventario actualizado de todos los bienes de la Fundación;
10 y h) Efectuar oportunamente el cobro de todo lo que se
11 adeuda a la Fundación y pagar, en las mismas condiciones,
12 todo lo que la entidad deba. En el desempeño de sus
13 funciones y sin perjuicio de la representación extrajudicial
14 y judicial del Presidente, se entenderá premunido de las
15 facultades que el artículo octavo del Código de
16 Procedimiento Civil, consagra a los administradores, y todo
17 ello sin perjuicio de las facultades o poderes especiales
18 que le confiera el Directorio." Sometida la propuesta
19 efectuada por el Presidente a la consideración del
20 Directorio, ésta la aprobó por unanimidad, en los mismos
21 términos expuestos por el Presidente. **/CUATRO/ Ratificación**
22 **de Actuaciones.** A continuación, el Presidente manifestó la
23 necesidad de ratificar las actuaciones realizadas por los
24 nuevos apoderados, don Cristián Stewart Claro y don José
25 Ignacio Sepúlveda, en el transcurso del presente año. Luego
26 de una breve deliberación, los Directores acordaron, por
27 unanimidad, ratificar las actuaciones hechas por don
28 Cristián Stewart Claro o don José Ignacio Sepúlveda, durante
29 la vigencia del presente año. **/CINCO/ Reducción a escritura**
30 **pública, poderes y otros acuerdos.** A continuación, el

Pag: 14/17



Certificado N°
12345688887
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 Directorio acordó por unanimidad otorgar los siguientes
2 poderes: uno) Facultar a don José Ignacio Sepúlveda y don
3 José Antonio Alvarez Calderón, para que, actuando
4 individualmente uno cualquiera de ellos, reduzca a escritura
5 pública el acta de la presente Sesión y realice todos los
6 demás trámites necesarios para legalizar las reformas de
7 estatutos acordadas. Asimismo, se facultó a una cualquiera
8 de ellos para otorgar las escrituras rectificatorias,
9 complementarias, pudiendo sanear todo vicio formal que
10 pudiere existir. Asimismo, los mandatarios podrán firmar
11 toda clase de declaraciones, solicitudes, presentaciones y
12 todos los documentos, públicos o privados, que sean
13 necesarios; y, otorgar los poderes que sean necesarios para
14 la realización de los trámites tendientes a formalizar
15 cualquier documento que suscriban. Los mandatarios quedarán
16 desde ya liberados de la obligación de rendir cuenta de las
17 gestiones que realicen en virtud del poder que se les otorga
18 en esta cláusula. dos) Facultar al portador de copia
19 autorizada de la escritura pública a la que se redujese el
20 acta de la Sesión y/o de su extracto para practicar las
21 inscripciones, subinscripciones y publicaciones que procedieran
22 en los registros correspondientes. **CUARTO: CUMPLIMIENTO DE LOS**
23 **ACUERDOS.** Se acordó llevar adelante los acuerdos adoptados en
24 esta Sesión una vez que el acta se encontrase firmada por todas
25 las personas facultadas para este propósito, sin esperar su
26 aprobación por otra posterior. Sin otro asunto que tratar, se
27 levantó la sesión a las doce diez horas, firmando los asistentes
28 para constancia. Hay ocho firmas de Cristián Benavente, Raimundo
29 Monge, Cristián Loewe, Nicolás León, Cristián Stewart, Paz
30 Balbontín, Magdalena Vergara, Pablo Valderrama." En comprobante

Pag: 15/17



Certificado
12345688887
Verifique validez
<http://www.fojas.>



LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF 302
PASAJE MATTE
SANTAGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com

1 y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia. Doy

2 Fe. Rep 22348 /2021 *q*

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

[Handwritten signature in blue ink]
JOSÉ ANTONIO ALVAREZ CALDERÓN

[Handwritten signature in green ink]
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
OCTAVA NOTARIA
NOTARIO PUBLICO
SANTAGO DE CHILE

Notario

Pag: 16/17
Certificado N°
12345688887
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

[Handwritten signature]
OCTAVA NOTARIA
NOTARIO PUBLICO
SANTAGO DE CHILE

PMR

INUTILIZADO





Certificado
12345688887
Verifique validez
<http://www.fojas.>





Notario Titular de Santiago Evaldo Daniel Rehbein Utreras

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO otorgado el 10 de Junio de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Santiago Evaldo Daniel Rehbein Utreras.-
Mac-iver 225 oficina 302, Santiago.-
Repertorio Nro: 2796 - 2024.-
Santiago, 03 de Julio de 2024.-



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado Nro 123456829838.- Verifique validez en <http://fojas.cl/d.php?cod=not71evadareu&ndoc=123456829838>.-
CUR Nro: F5073-123456829838.-



Evaldo Rehbein Utreras
Notario Público
29° Notaría Santiago



MC. -

REPERTORIO N° 2796-24

ACTA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO

FUNDACIÓN FORMANDO JÓVENES

+++++

EN SANTIAGO DE CHILE, a diez de Junio del año dos mil veinticuatro, ante mí, **EVALDO DANIEL REHBEIN UTRERAS**, abogado, Notario Público Titular de la Vigésimo Novena Notaría de Santiago, con oficio en Enrique Mac Iver doscientos veinticinco, piso tres, oficina trescientos dos, de esta ciudad, **Comparece:** doña **ASUNCIÓN RENCORET JARAMILLO**, chilena, soltera, abogada, cédula de identidad número diecinueve millones seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro guión cero, domiciliada en calle Renato Sánchez número tres mil seiscientos cincuenta y cuatro, Comuna de Las Condes, Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula respectiva y expone: Que, debidamente facultada, según se verá más adelante, viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: "**ACTA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN FORMANDO JÓVENES** En Santiago de Chile, a treinta de abril de dos mil veinticuatro, siendo las diez horas, se celebró la Sesión de Directorio de la Fundación Formando Jóvenes, en adelante, "**la Fundación**", con la asistencia de los directores señores Nicolás León Ross, José Raimundo Monge Valdés, Magdalena Lund

Pag: 2/17



Certificado N°
123456829838
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





Varela, con la asistencia telemática por vía zoom de Katherine Lama Abudoj, Cristián Loewe Valdés, Guillermo José Tagle Ruiz-Tagle y Paz Balbontín Cox. Presidió la Sesión Nicolás León Ross y actuó como secretario José Raimundo Monge Valdés. **PRIMERO: CONVOCATORIA Y CONSTITUCIÓN DE LA SESIÓN.** El presidente deja constancia que el Directorio fue citado conforme a las disposiciones legales y estatutarias aplicables y que se ha cumplido el quórum para dar inicio y constituir la presente sesión. **SEGUNDO: OBJETO DE LA JUNTA.** El presidente manifestó a los asistentes que el objeto de esta Sesión de Directorio es someter a la consideración de la misma las siguientes materias: Uno. Conocer y pronunciarse sobre todos los asuntos que digan relación con la marcha de la Fundación y con el cumplimiento de sus finalidades, donde cada uno de los miembros del Directorio dará cuenta de las labores específicas que se les han encomendado. Dos. Aprobación de memoria, balance y presupuesto. Tres. Modificar los estatutos de la Fundación, en relación al artículo cuarto de los Estatutos. Cuatro. Modificación de estatutos sociales. Cinco. Elección de directores y nombramiento. Seis. Composición del actual Directorio. Siete. Otorgamiento de poder a determinados miembros para la administración de la Fundación. Ocho. Ratificación de actuaciones. Nueve. Reducción a escritura pública, poderes y otros acuerdos. Diez. Cumplimiento de acuerdos. **TERCERO: ACUERDOS.** Previo al análisis de las proposiciones formuladas por el presidente, la Sesión de Directorio de la Fundación adoptó, por unanimidad, los siguientes acuerdos: **/UNO/ Conocer y pronunciarse sobre todos los asuntos que digan relación con la marcha de la Fundación y con el cumplimiento de sus finalidades, donde cada uno de los miembros del Directorio**





Evaldo Rehbein Utreras

Notario Público

29° Notaría Santiago



dará cuenta de las labores específicas que se les han encomendado. El presidente le cedió la palabra a cada uno de los directores, quienes uno a uno fueron especificando sus labores y dando cuenta al Directorio. El Directorio por unanimidad aprobó las labores realizadas por los demás miembros. **/DOS/ Aprobación de memoria, balance y presupuesto.**

El director ejecutivo de la Fundación, presentó el balance, la memoria y el presupuesto para el año entrante. El Directorio por unanimidad aprobó los documentos presentados.

/TRES/ Modificar los estatutos de la Fundación, en relación al artículo cuarto de los Estatutos. El presidente informó al Directorio, que los estatutos establecen que la dirección y administración de la Fundación corresponderá a un Directorio compuesto por seis miembros, personas naturales que no hayan sido condenadas a crimen que merezca pena aflictiva y que durarán tres años en sus cargos. Hasta el año dos mil veinte, los miembros del Directorio siempre fueron cinco miembros más el Director Ejecutivo, sin embargo, esto cambió el año dos mil veintiuno, año en el que se aumentó el número y el Directorio pasó a estar compuesto por seis miembros más el director ejecutivo. Ahora bien, desde el presente año, se propone que el Directorio esté compuesto por siete miembros más el director ejecutivo. Por tanto, para reflejar dicha situación, se propone al Directorio modificar los estatutos de la Fundación, estableciendo que el Directorio estará compuesto por siete miembros más el director ejecutivo que podrá ser parte o no del Directorio. Luego de una breve discusión, los directores acordaron aprobar la propuesta y modificar los estatutos de la Fundación. **/CUATRO/ Modificación de estatutos sociales.** A

Pag: 4/17



Certificado N°
123456829838
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





continuación, el presidente indicó que, como consecuencia de las modificaciones al estatuto de la Fundación aprobado, corresponde modificar el artículo cuarto de la Fundación, proponiendo al Directorio modificarlo y reemplazarlo por el siguiente: "Artículo Cuarto: la dirección y administración de la Fundación corresponderá a un Directorio compuesto por **siete** miembros, personas naturales que no hayan sido condenadas a crimen que merezca pena aflictiva, y que durarán tres años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, y que ejercerán sus cargos gratuitamente. No obstante, los directores tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el Directorio, que justifiquen haber efectuado en el ejercicio de su función. Asimismo, el Directorio podrá fijar una retribución adecuada a aquellos directores que presten a la Fundación servicios distintos a sus funciones como director. De toda remuneración o retribución que reciban los directores o las personas que les son relacionadas, deberá darse cuenta detallada al Directorio. Corresponderá al Directorio, cada año y por mayoría de votos, designar o ratificar en sus cargos a dos nuevos miembros del Directorio según corresponda, de manera que su renovación se produzca por parcialidades en la forma que se indica más adelante. Los Fundadores tendrán siempre la primera opción de ser elegidos como directores, debiendo consultarles su disponibilidad -año a año- para ejercer el cargo. De manera extraordinaria, para la aplicación de este artículo y por una sola vez, los miembros del Primer Directorio Definitivo de la Fundación durarán en sus cargos, dos de ellos por un año, otros dos por dos años y los dos restantes tres años, respectivamente según el detalle contenido en el artículo primero transitorio de estos



Certificado
123456829838
Verifique validez
<http://www.fojas.>





Evaldo Rehbein Utreras

Notario Público

29° Notaría Santiago



estatutos." Sometida la propuesta efectuada por el Presidente a la consideración del Directorio, ésta la aprobó por unanimidad, en los mismos términos expuestos por el Presidente. **/CINCO/ Elección de directores y nombramiento.** El presidente indicó que la directora Magdalena Sofía Vergara Vial renuncia al cargo de directora. Por tanto, luego de un breve debate, se acordó la elección de Magdalena Lund Varela, Katherine Lama Abudoj y Guillermo José Tagle Ruiz-Tagle, quienes, estando presentes en la Sesión, agradecieron la nominación y aceptaron el cargo. **/SEIS/ Composición del actual Directorio.** El presidente, atendido a lo resuelto por el Directorio, deja constancia que para el año dos mil veinticuatro, el Directorio se compone de la siguiente forma: **NOMBRE Director:** Nicolás León Ross. **AÑO DE TÉRMINO** dos mil veinticinco. **NOMBRE Director:** Cristián Loewe Valdés. **AÑO DE TÉRMINO** dos mil veinticinco. **NOMBRE Director:** José Raimundo Monge Valdés. **AÑO DE TÉRMINO** dos mil veinticinco. **NOMBRE Directora:** Paz Balbontín Cox. **AÑO DE TÉRMINO** dos mil veinticinco. **NOMBRE Directora:** Magdalena Lund Varela. **AÑO DE TÉRMINO** dos mil veintisiete. **NOMBRE Directora:** Katherine Lama Abudoj. **AÑO DE TÉRMINO** dos mil veintisiete. **NOMBRE Director:** Guillermo José Tagle Ruiz-Tagle. **AÑO DE TÉRMINO** dos mil veintisiete. Atendidos los recientes cambios, se acuerda la elección de los siguientes cargos del Directorio, los cuales serán: **Presidente:** Nicolás León Ross; **Secretario:** José Raimundo Monge Valdés; y, **Tesorero:** Cristián Loewe Valdés. **/SIETE/ Otorgamiento de poder a determinados miembros para la administración de la Fundación.** A continuación, informó el presidente que, de acuerdo a las personas que actualmente se encuentran trabajando en la Fundación, es necesario otorgar

Pag: 6/17



Certificado N°
123456829838
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





nuevos poderes. Por tanto, se propone volver a otorgar poderes a Cristián Stewart Claro, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad Número dieciséis millones seiscientos ocho mil cuatrocientos cuatro guión cero, con domicilio en calle Antilhue Número seis mil seiscientos setenta y seis, comuna de Vitacura, Región Metropolitana; y, José Ignacio Sepúlveda Vargas, chileno, soltero, ingeniero civil, cédula nacional de identidad Número dieciocho millones ciento cuarenta y ocho mil setecientos treinta y ocho guión cero, con domicilio en calle Renato Sánchez Número tres mil seiscientos cincuenta y cuatro, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; y otorgar nuevos poderes a Pablo Mira Hurtado, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad Número diecisiete millones seiscientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y uno guión k, con domicilio en calle Cerro la Roca Número doscientos veinticinco, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana; y, a Margarita María Julio González, chilena, casada, administradora de servicios, cédula nacional de identidad Número dieciocho millones veinte mil seiscientos trece guión dos, domiciliada en Avenida José Rabat Número nueve mil seiscientos veinte, Condominio Aguas Claras, casa Número treinta y nueve, comuna de Colina, Región Metropolitana, para que, individualmente cualquiera de ellos, en nombre y en representación de la Fundación, ejecuten todos los actos y celebren todos los contratos inherentes al cumplimiento de los objetivos de la Fundación. Por vía meramente ilustrativa y sin que pueda entenderse limitativa de su mandato, tendrán las siguientes facultades: Uno. Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y crédito, en moneda nacional o extranjera. Dos. Girar y sobregirar en cuenta corriente; depositar cheques, dineros o valores;



Certificado
123456829838
Verifique validez
<http://www.fojas.>





Evaldo Rehbein Utreras

Notario Público

29° Notaría Santiago



girar, depositar, anular endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y protestar cheques y retirar cheques protestados; retirar talonarios o libretos de cheques y formar los correspondientes recibos; solicitar impugnar, reconocer y cobrar saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas; cancelar y endosar depósitos a plazo o a la vista; tomar y rescatar fondos mutuos; comprar y vender divisas solicitar claves y operar por banca electrónica. Tres. Girar, endosar en dominio, endosar en cobranza, endosar en garantía, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, revalidar, anular, avalar, afianzar, cobrar, descontar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas, pagarés, instrumentos negociables, documentos bancarios y mercantiles y cualquier otro efecto de comercio, pudiendo ejercer las acciones que a la sociedad correspondan respecto de tales documentos; autorizar cargos en cuenta corriente; realizar toda clase de depósitos bancarios simples o en cuenta corriente, para las boletas bancarias de garantía o cualquier otro en bancos y/o instituciones financieras nacionales o extranjeras. Cuatro. Contratar, convenir y firmar toda clase de operaciones de crédito con bancos o instituciones financieras, públicos o privados, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco del Estado de Chile y Corporación de Fomento de la Producción, bajo cualquier modalidad y en especial la que establece la Ley Número dieciocho mil diez, sea bajo la forma de convenir las condiciones y cláusulas para el otorgamiento y/o aperturas de línea de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, cuentas





especiales, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, con garantías o sin ellas, en moneda nacional o extranjera; abrir créditos simples o documentarios revocables o irrevocables divisibles o indivisibles, como también contratar, convenir y formar toda clase subsidios, asignaciones, fondos, garantías y financiamiento de la Corporación de Fomento de la Producción, destinados a emprendedores, innovadores y pequeñas empresas. Cinco. Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad; otorgar recibos finiquitos y cancelaciones. Seis. Entregar y retirar documentos en custodia, cobranza y garantía, arrendar cajas de seguridad, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento. Siete. Celebrar, otorgar y suscribir por instrumento público o privado toda clase de actos jurídicos, convenciones y contratos de cualquier naturaleza, sin excepción ni limitación alguna, pudiendo modificarlos, negociarlos, dejarlos sin efecto, resciliarlos, rescindirlos, resolverlos, novarlos, modificarlos, revocarlos, disolverlos, renovarlos, prorrogarlos y terminarlos. Ocho. Comprar, vender, permutar, adjuntar, transferir, dar en pago, donar, aportar, ceder, depositar y, en general enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, valores mobiliarios, bonos, desventuras y acciones, pactando precios, condiciones, plazos y además cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retroventa, actos que pueden tener por objeto el dominio, el usufructo o derechos personales sobre los mismos, o sobre una cuota o parte de ellos.- Celebrar contratos de promesa respecto de toda clase de bienes. Nueve. Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes con o sin opción de compra. Diez. Depositar mercaderías o bienes en almacenes





Evaldo Rehbein Utreras
Notario Público
29° Notaría Santiago



generales, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales en depósito y prenda. Once. Firmar, endosar y cancelar documentos de embarques, contratar acreditivos y celebrar, negociar, contratar, toda clase de operaciones de comercio exterior, y suscribir para ello toda clase de documentos públicos o privados que sean necesarios para operar con comercio exterior. Doce. Dar y recibir especies en comodato, depósito, mutuo y anticresis y convenir intereses y multas. Trece. Contratar y modificar seguros que caucionen toda clase de riesgos, cobrar pólizas endosarlas y cancelarlas. Catorce. Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con y sin garantía, con o sin pacto de retroventa; suscribir letras de crédito y acciones. Quince. Ceder y aceptar cesiones de toda clase de bienes y derechos. Ceder y aceptar a cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador. Dieciséis. Contratar, desahuciar y, en general, poner término a prestaciones de servicios profesionales, contratos de trabajo y prestaciones de servicios, pactando honorarios, sueldos, salarios, remuneraciones, regalías, gratificaciones, indemnizaciones; celebrar contratos colectivos y modificarlos, firmar actas de avenimiento; otorgar finiquito. Diecisiete. En general, en todos los contratos y convenciones que celebre podrá fijar, y pagar, cobrar y percibir precios, saldos de precio, intereses, reajustes, plazos, garantías y condiciones, y demás cláusulas y modalidades que procedan. Dieciocho. Fijar cabidas y deslindes y demás elementos de determinación de inmuebles; requerir y formar inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces o facultar para ello. Diecinueve. Renunciar a todo derecho o acción derivados de

Pag: 10/17



Certificado N°
123456829838
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





los contratos celebrados. Renunciar a las acciones resolutorias que emanen de cualquier contrato. Gratificar, donar y novar. Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, remisión, compensación, renuncia, por dación en pago o por cualesquiera otra forma de extinguirlas obligaciones. Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. Convenir, aceptar, pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. Veinte. Ingresar a sociedades ya constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, sociedades anónimas, modificarlas, prorrogarlas, disolverlas, liquidarlas, dividir las, fusionarlas, absolverlas, aceptar y suscribir aumentos de capital, ceder y aceptar cesiones de derechos de socios; designar liquidadores, peritos, jueces compromisarios, depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios o personas que fueren necesarios; formar comunidades, pactar indivisión, designar administradores pro indiviso. Representar a la sociedad con derecho a voz y a voto en las juntas ordinarias o extraordinarias o especiales de las sociedades, comunidades, cooperativas o asociaciones de que forme parte. Veintiuno. Dar y tomar bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, sea para caucionar obligaciones propias o ajenas, posponer, alzar y cancelar tales hipotecas. Dar y recibir tales bienes en anticresis. Dar y recibir bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorpóreas, sea en prenda civil comercial o de cualquier tipo, mediante prenda agraria, industrial, de compraventa de cosa mueble a plazo y otras prendas de leyes especiales y posponerlas Y cancelarlas. Constituir y aceptar prohibiciones





Evaldo Rehbein Utreras

Notario Público

29° Notaría Santiago



de enajenar o gravar toda clase de bienes y cualquiera otra prohibición. Constituir a la sociedad en codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagares y toda clase de instrumentos negociables, sea para garantizar obligaciones propias o ajenas. Constituir, aceptar, posponer, alzar y cancelar toda clase de garantías. Conceder quitas o esperas. Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos. Veintidos. Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación o cesión de bienes todo lo que la sociedad adeudare y en general extinguir cualquier obligación. Veintitrés. Constituir y pactar domicilios especiales. Veinticuatro. Solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones y registro ante los organismos pertinentes, y adquirir y transferir las mismas. Veinticinco. Celebrar contratos de Royalties o licencias sobre toda clase de propiedad intelectual y solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto. Veintiséis. Convenir con el Fisco o las Municipalidades u otras corporaciones públicas o privadas todo lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública. Veintisiete. Ceder y adquirir derechos de suscriptor en la compañía de teléfonos de Chile y otras empresas telefónicas de servicio público. Veintiocho. Representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado y ante cualquier organismo o institución, pública, fiscal, semifiscal, municipal o administración autónoma, entre ellas en Instituto de Normalización Previsional, Servicio Nacional de Salud, cajas de previsión,

Pag: 12/17



Certificado N°
123456829838
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





administradoras de fondos de pensiones, administradoras de fondos mutuos, Superintendencias, Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Tesorerías fiscales o municipales, Servicio de Aduanas, Servicio de Viviendas y Urbanización, Sesma, Corfo y con las más amplias facultades, pudiendo presentar y suscribir todo tipo de peticiones, solicitudes, solicitar claves, reclamaciones, y realizar cualquier trámite, diligencia y gestión. Veintinueve. Inscribir, adquirir y enajenar propiedad intelectual. Treinta. Recibir y retirar de la Empresa de Correos de Chile, otras empresas postales, de las oficinas telegráficas, ferrocarriles del Estado, Servicio de Aduanas, líneas aéreas y de transporte en general, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, encomiendas, paquetes postales y, en general, cuanta especie, bien, pieza, o artículo venga destinado a nombre de la sociedad. Treinta y uno. Celebrar toda clase de contratos, de construcción por suma alzada o administración. Treinta y dos. Conferir mandatos generales o especiales, modificarlos y revocarlos unilateralmente; delegar en todo o en parte sus atribuciones o representaciones de terceros; otorgar a los mandatarios la facultad a su vez de conferir mandatos y revocarlos. Treinta y tres. En el orden judicial, representar a la sociedad en todo tipo de juicios de cualquier clase y naturaleza, y ante cualquier tribunal, sea ordinario, especial, arbitral, administrativo o de otro carácter, sea como demandante denunciante o querellante o como demandada, denunciada o querellada y con las facultades contenidas en ambos incisos del artículo séptimo del código de procedimiento civil, y especialmente las de desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y los términos



Certificado
123456829838
Verifique validez
<http://www.fojas>





Evaldo Rehbein Utreras

Notario Público

29° Notaría Santiago



legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, solicitar quiebras, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, celebrar avenimientos, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir corresponde también a la transacción extrajudicial. Designar abogados patrocinantes Y revocar y dejar sin efecto estas designaciones y delegar en todo o en parte las atribuciones judiciales y revocar estas delegaciones. Luego de una breve discusión, el Directorio acordó aprobar por unanimidad el otorgamiento de los poderes.

/OCHO/ Ratificación de Actuaciones. A continuación, el presidente manifestó la necesidad de ratificar las actuaciones realizadas por los apoderados, Cristián Stewart Claro y José Ignacio Sepúlveda Vargas, en el transcurso del presente período. Luego de una breve deliberación, los directores acordaron, por unanimidad, ratificar las actuaciones hechas por Cristián Stewart Claro y José Ignacio Sepúlveda Vargas, durante la vigencia del presente período.

/NUEVE/ Reducción a escritura pública, poderes y otros acuerdos. A continuación, el Directorio acordó por unanimidad otorgar los siguientes poderes: Uno. Facultar a Pablo Mira Hurtado y Asunción Rencoret Jaramillo, para que, actuando individualmente uno o cualquiera de ellos, reduzca a escritura pública el acta de la presente Sesión y realice todos los demás trámites necesarios para legalizar las reformas de estatutos acordadas. Asimismo, se facultó a cualquiera de ellos para otorgar las escrituras rectificatorias, complementarias, pudiendo sanear todo vicio formal que pudiere existir. Asimismo, los mandatarios podrán firmar toda clase de declaraciones, solicitudes,

Pag: 14/17



Certificado N°
123456829838
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





presentaciones y todos los documentos, públicos o privados, que sean necesarios; y, otorgar los poderes que sean necesarios para la realización de los trámites tendientes a formalizar cualquier documento que suscriban. Los mandatarios quedarán desde ya liberados de la obligación de rendir cuenta de las gestiones que realicen en virtud del poder que se les otorga en esta cláusula. Dos. Facultar al portador de copia autorizada de la escritura pública a la que se redujese el acta de la Sesión y/o de su extracto para practicar las inscripciones, subinscripciones y publicaciones que procedieran en los registros correspondientes. **/DIEZ/**

Cumplimiento de Acuerdos. A continuación, el Directorio acordó por unanimidad llevar adelante los acuerdos adoptados en esta sesión una vez que el acta se encontrase firmada por todas las personas facultadas para este propósito, sin esperar su aprobación por otra posterior. Sin otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las doce treinta horas, firmando los asistentes para constancia. Hay firmas de Nicolás León Ross Presidente, José Raimundo Monge Valdés Secretario, Magdalena Lund Varela. **CERTIFICADO:** El Presidente y Secretario certifican bajo su firma en este acto que los señores Katherine Lama Abudoj, Cristián Loewe Valdés, Guillermo José Tagle Ruiz-Tagle y Paz Balbontín Cox estuvieron conectados permanente e ininterrumpidamente por vía teleconferencia, participando y concurriendo a la toma de acuerdos en la presente sesión de Directorio, quienes suscriben la presente acta de manera digital. **Hay firma de: Nicolás León Ross Presidente**.- Conforme en todas sus partes con el acta respectiva tenida a la vista.- **CERTIFICACION NOTARIAL:** El Notario Público que autoriza, certifica que la presente escritura se encuentra otorgada conforme a la ley.-



Certificado
123456829838
Verifique validez
<http://www.fojas.>

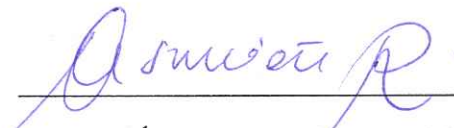




Evaldo Rehbein Utreras
Notario Público
29° Notaría Santiago



En comprobante y previa lectura firma la compareciente. Se da copia. Doy fe.


ASUNCIÓN RENCORET JARAMILLO



Jefe de Registro : Mc

N° Rep. : 2786

N° Firmas : 1

N° Copias : 1

Impuesto : Vo

OT. N° : 18773

Boleta N° :

Derechos : 50.000.-

INUTILIZADO
ART. 404 INC. 3° C.O.T.

